



DECRETO No. 060 DE 2022

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Guahibo Betoy - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes del municipio de Tame, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Guahibo Betoy - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes del municipio de Tame, por haberle concedido Licencia por Enfermedad No Profesional a partir del 03 de Enero del 2022 al 01 de Febrero del 2022 al(a) señor(a) ALVARO LEAL TOLOZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 91480754, grado ET2 en el Escalafón Nacional, según Incapacidad Medica No. 3900001226 del 05 de Enero del 2022.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad No Profesional) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Basica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Guahibo Betoy - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes, del municipio de Tame.

Que existe certificación de viabilidad presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 19 de Julio del 2021.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) ANGIE MARCELA QUIROGA ROJAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1119184690 de Fortul, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria del(a) I.E Guahibo Betoy - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes del municipio de Tame.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ANGIE MARCELA QUIROGA ROJAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1119184690 expedida en Fortul, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Guahibo Betoy - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes, en el nivel o área de desempeño de Basica Primaria, del

FR-DE-06
VERSION: 01
FECHA EMISION: 15/06/2021



Espejalizaciones y Niveles Minicentro
de Educación Nacional
Proceso E. Alencinal Ciudadano
Proceso N. Gestión del Talento Humano
Proceso O. Gestión de la Calidad
Proceso P. Calidad del Servicio Educativo

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5



DECRETO No. 060 DE 2022

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Guahibo Beto - Sede Indígena Cacique Marcos Parada Reyes del municipio de Tame, Departamento de Arauca

municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual según el grado de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente (Decreto 965/2021), desde el momento de su posesión hasta el 01 de Febrero del 2022, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad No Profesional) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 ENE 2022

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado Mediante Decreto No. 1543 del 26/11/2021

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	
Digito:	DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ	Secretaría de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MASMELA CISNEROS	Técnico Nomina	N/A
Revisó Aspectos Financieros:	GLORIA INES LATORRE BOTERO	Líder Financiera	N/A

Fecha de Elaboración: 12/01/2022

